

472

7419
000

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NT 909 062 917-9

NTCC (Código de Control)

CORREO CENTRADO NACIONAL 1021

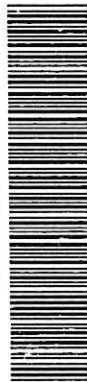
Centro Operativo: UAC CENTRO

Fecha Pre-Admisión: 16/09/2026 11:32:51

Orden de servicio:

18301789

RA565298627CO



Remitente		Causa/ Devoluciones:		1111 509	
Nombre/ Razón Social: Grupo de Gestión Documental Instituto Colombiano de Bienestar Familiar		☒ RE Rechazado ☐ NE No existe ☐ NS No reside ☐ NR No reclamado ☐ D Desconocido ☐ D Dirección errada		☒ C2 Cerrado ☐ K1 No ☐ F1 Fallecido ☐ AC Apatado Cauturado ☐ FM Fuerza Mayor	
Dirección: Avenida Cra. 66 # 64C-73		NTCC/CTA: 99999239			
Referencia: 202612520000191631		Teléfono: 4377630		Código Postal: 11061000	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Deplo: BOGOTÁ D.C.		Código Operativo: 1111509	
Nombre/ Razón Social: KATHERINE AGUIRRE BOLIAR		Código Postal:		Código Operativo: 7419000	
Dirección: CL 7 A No. 17 - 70 barrio Flor de La Campaña		Deplo: VALLE DEL CAUCA		Código Operativo: 7419000	
Tel: 32456789		Código Postal:		Código Operativo: 7419000	
Ciudad: TULUA		Código Postal:		Código Operativo: 7419000	
Valores		Destinatario		Observaciones del cliente - Folios 1	
Peso Fisico(gms): 208		Diseño Contener:			
Peso Volumétrico(gms): 0		C.C.:		Fecha de entrega: 16/09/2026	
Peso Facturado(gms): 208		Distribuidor:		C.C. 16550574	
Valor Declarado: \$2.000		C.C.:		C.C. 16550574	
Valor Flete: \$23.800		C.C.:		C.C. 16550574	
Costo de manejo: \$0		C.C.:		C.C. 16550574	
Valor Total: \$23.800 COP		C.C.:		C.C. 16550574	



11115097419000RA565298627CO

Precios: Bogotá: CL \$25.455 Bogotá / www.472.com/linea Nacional 01800 970 / Tel. atención: 01 472 0000

El usuario debe expresar con claridad y en un solo renglón el contenido de su solicitud en el espacio de 472 caracteres para poderla procesar. Para enviar la solicitud por correo electrónico, el usuario debe escribir en el espacio de 472 caracteres.

11115097419000RA565298627CO

UAC CENTRO
CENTRO A

16/09/2026

11115097419000RA565298627CO

(10)

10/10/10

10/10/10

Al contestar cite este número



Radicado No:
202612520000191631

Bogotá, 10 de junio de 2026

Señora:

KATHERINE ARANGO BOLÍVAR

Calle 7 A No. 17 70 barrio Flor de la Campana
Tuluá - Valle

ASUNTO: Orientación en Derecho de Familia SIM No. 1764828405 (Para consultas cite este último número)

Respetada Señora,

En atención a la solicitud de fecha 6 de noviembre de 2025, registrada con el número del asunto, mediante la cual: "(...) que su actual pareja desea adoptar a sus hijos de 8 y 12 años, ya que ellos no quieren tener el apellido de un padre que no se hace responsable de ellos (...)"

Señora Katherine, el día 07 de noviembre de 2025 se intenta realizar devolución de llamada por parte del segmento de abogados el cual no fue posible entablar comunicación, ya que, no se logró establecer diálogo de doble vía y se imposibilita la comunicación, por lo tanto, se brinda respuesta por este medio escrito.

Con relación a la inquietud planteada, nos permitimos informarle lo siguiente: en Colombia, la adopción se define como una medida de protección que busca el restablecimiento del derecho que tiene un niño, niña o adolescente a tener una familia. A través de esta se establece de manera irrevocable una relación paterno-filial entre personas que no la tienen por naturaleza. La adopción en Colombia se encuentra regulada por la Ley 1098 de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia. En Colombia, la adopción es en principio indeterminada. Sin embargo, existen unas excepciones en las cuales se permite la adopción determinada. Estas excepciones están establecidas en los artículos 66 y 68 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), norma donde se establece que se permite que la adopción sea determinada, cuando se trata de la adopción por parte de un pariente hasta del tercer grado de consanguinidad (abuelos, nietos, hermanos, bisabuelos, biznietos, tíos, sobrinos) o segundo de afinidad o cuando se pretende adoptar al hijo o hija del cónyuge o del compañero o compañera permanente,

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

siempre que se demuestre una convivencia ininterrumpida de por lo menos dos (2) años.

Para dar inicio al proceso de adopción cuando las partes residen en Colombia y el niño también, se debe iniciar con la charla legal, la cual se podrá agendar ingresando al siguiente enlace <https://www.icbf.gov.co/mensaje-charla-legal-adopciones> o ingresando a nuestra página web www.icbf.gov.co y a través de la siguiente ruta: sección programas y estrategias - protección - clic en programa de adopciones o sección programas y estrategias - clic en adopciones; una vez se encuentre en ADA deberá diligenciar los datos solicitados, escoger la fecha y la Regional del ICBF más cercana a la residencia del menor de edad, conforme a la disponibilidad de los interesados se agende la cita correspondiente. Los requisitos esenciales para la adopción determinada son: contar con el consentimiento por parte de los padres del niño, niña o adolescente y las valoraciones realizadas por el equipo interdisciplinario del Defensor de Familia que adelante el trámite de adopción. Tenga en cuenta que, el trámite para la adopción en Colombia (sea determinada o indeterminada) consta de 3 etapas:

-La etapa administrativa, que se realiza ante el ICBF y es gratuita. Sin embargo, en esta pueden generarse gastos si se requieren copias, documentos o demás para que obren como prueba dentro del proceso y que pueden tener un valor económico.

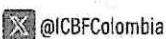
-La etapa judicial, que comprende el proceso a través del cual se solicita al Juez de Familia que apruebe la adopción, en la cual el interesado debe contratar los servicios de un abogado titulado particular y; por ende, la persona interesada deberá asumir el pago de los honorarios respectivos.

-La etapa de seguimiento, en la que se constatan las condiciones idóneas del entorno del menor de edad; se hace verificación del bienestar del menor de edad con su familia adoptiva.

De igual manera, el procedimiento para las adopciones en Colombia (determinadas en indeterminadas) está establecido en el Lineamiento Técnico del Programa de Adopciones del ICBF, el cual puede ser consultado en nuestra página web www.icbf.gov.co, enlace: https://www.icbf.gov.co/system/files/procesos/lm16.p_lineamiento_tecnico_administrativo_programa_de_adopcion_v4_0.pdf

En caso de presentar inconvenientes con el anterior link, puede acceder al documento consultando directamente en un buscador de internet con el nombre del documento o ingresando a la página web del Instituto www.icbf.gov.co y seguir la siguiente ruta 1. En la parte superior de la página encuentra la opción "Programas y

www.icbf.gov.co



Estrategias"; 2. Estando allí selecciona la opción "Protección"; 3. Luego se remite a la opción "adopciones" 4. En la parte inferior selecciona "Procedimientos y lineamientos para la Protección" 5. Selecciona "adopciones" y allí encuentra el documento Lineamiento Técnico Administrativo del Programa de Adopciones v4.

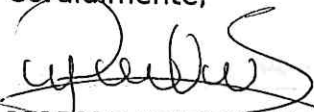
Si usted desea agregar información o hacer alguna aclaración, podrá contactarnos nuevamente a través de los canales que al final de este escrito se detallan. Esperamos con lo anterior haber dado respuesta a sus inquietudes.

Si requiere información sobre programas, trámites y servicios del ICBF, consulte nuestro portafolio de servicios en la página web, ingresando al enlace: <https://www.icbf.gov.co/portafolio-de-servicios-icbf>. También podrá solicitar Orientación en Derecho en Familia, y/o presentar quejas, reclamos o sugerencias a través del Chat ICBF de Lunes a sábado de 8:00 am a 6:00 pm, llamada en Línea de Lunes a viernes, de 8:00 am a 5:00 pm y Videollamada de Lunes a viernes, de 8:00 am a 6:00 pm, así mismo, podrá comunicarse con nuestra Línea Gratuita Nacional: 01-8000-91-8080 de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm y contactarnos a través del correo electrónico: atencionalciudadano@icbf.gov.co y en la página web www.icbf.gov.co, opciones: Solicitudes PQRS.

Recuerde que, si desea reportar un caso por presunta vulneración de derechos de los niños, niñas y adolescentes, lo podrá realizar a través de la Línea 141 las 24 horas del día los siete días de la semana o por cualquiera de nuestros canales de atención en los horarios anteriormente mencionados.

Finalmente, el ICBF realiza el tratamiento de datos personales **en ejercicio propio de sus funciones legales y misionalidad**, de conformidad con la Política de Tratamiento de Datos Personales del ICBF, la cual puede consultar en la página web <https://www.icbf.gov.co/>.

Cordialmente,



MARY-PAOLA VANEGAS RODRÍGUEZ
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

Elaboró: María López / Revisó: Daniela Osorio

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Para que sirva de legal notificación se fija hoy a los 22 días de julio del 2026, a las 08:00 A. M., por el término de 5 días hábiles de conformidad con el Decreto 491 de 2020 y el Artículo 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que la presente notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.


Lina Margarita Pérez Arango

Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general

Constancia de Desfijación: El presente AVISO se desfija hoy _____ siendo las 05:00 P.M.

Lina Margarita Pérez Arango
Coordinadora Gestión de Canales Centro de Contacto
Dirección de Relación con la Ciudadanía - Secretaría general